

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2019-00055**-00
PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL A CONTINUACION DE
DIVORCIO
SOLICITANTES: JAIME JOSÉ PADRÓ PÉREZ y CECILIA ESTHER SIERRA
MENDOZA

Mediante constancia secretarial que antecede, se informa que los partidores designados no han aportado el trabajo de partición ordenado por el despacho, dentro del término de diez días concedido para ello.

Por lo anterior, requiérase a la apoderada de los demandantes en calidad de partidora designada dentro del presente asunto, a fin de que presente el trabajo liquidatorio, en razón a que el término concedido durante la audiencia de inventario y avalúos celebrada el 22 de marzo de 2022, venció sin que hubiese cumplido con el encargo.

En consecuencia, se le concede el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente a la comunicación que se le envíe para que presente el plurimencionado trabajo, so pena de ser reemplazada y además, se haría acreedor(a) a la multa contemplada en el artículo 510 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

SPLR

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b18bafb6d6fd1b1c878773260ccbf1437944a38f03facc5a4ea8f847c50d6c5**

Documento generado en 18/10/2023 06:01:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>